

**APRUEBA LOS PLAZOS DE CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS  
PRODUCIDOS O RECIBIDOS POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**

**FIRMANTES: OBEID - ROSUA**

**DECRETO N° 2245**

**SANTA FE, 08 SEP 2006**

**V I S T O:**

El expediente del registro del Sistema de Información de Expedientes N° 15201-0098409-5 (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA), por el cual la mencionada Dirección Provincial y el Archivo General de la Provincia promueven el trámite para establecer los Plazos de Conservación de los documentos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el criterio sustentado ha sido el de considerar el valor archivístico de los documentos a fin de determinar los que son de conservación permanente y los que podrán ser eliminados al cumplirse los plazos;

Que dicha tarea ha sido encarada de acuerdo al artículo 16, inciso a) de la Ley N° 5516 y su modificatoria N° 8399, artículo 16, inciso ñ) y artículos 27 y 28 del Reglamento para el Funcionamiento del Archivo General y de los Archivos Jurisdiccionales y Sectoriales dependientes del Poder Ejecutivo, aprobado por Decreto N° 2232/82;

Que sobre esta base se distinguen dos tipos de valores: el valor primario y/o el valor secundario. Los documentos de valor primario son los que el servicio necesita para los asuntos de que se ocupa, por razones de orden administrativo, fiscal, contable o jurídico, y los de valor secundario son los documentos que presentan esencialmente una utilidad para la investigación científica y técnica;

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo cambia de dependencia, del Ministerio de Salud al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y que no está incluida en el Decreto N° 1198/85 correspondiente a los Plazos de Guarda de ese Ministerio;

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo requiere de una normativa específica para su documentación y de la ampliación del Anexo del Decreto n° 4630/84 del Ministerio de Salud;

Que conforme lo expresado en los dictámenes Nros. 2078/05 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, y 0206/06 de Fiscalía de Estado, habiéndose actuado de conformidad con la normativa reglamentaria aplicable al funcionamiento del Archivo General, de los Archivos Jurisdiccionales y Sectoriales dependientes del Poder Ejecutivo aprobada por Decreto N° 2232/82, corresponde aprobar los plazos de conservación de los documentos producidos y/o recibidos por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

**POR ELLO:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébanse los Plazos de Conservación de los Documentos producidos o recibidos por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, constituidos por ciento sesenta y dos (162) series documentales conformadas por ciento veintitrés (123) Expedientes, cuarenta y un (41) tipos documentales, un (1) Legajo e incluye las nueve (9) series existentes en el anexo del Decreto N° 4630/84.

**ARTICULO 2º:** Modifícase el Decreto n° 4630/84, conforme al [Anexo I](#) de la presente norma, que se agrega, en treinta (30) fojas.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 3º:** Apruébase la puesta a disponibilidad del Archivo General de la Provincia, en los términos establecidos, del 64,2 % de la documentación producida y/o recibida, conforme [Anexo II](#), que se agrega en una (1) foja.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.